

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2023 - 00336 00.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante el 28 de junio del año en curso (derivado No. 029 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1.- Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere al profesional del derecho que representa a la parte actora, para que se sirva aclarar lo pretendido con la petición contenida en el escrito anterior, como quiera que en el presente asunto, mediante auto de fecha 19 de mayo del año en curso se profirió auto mandamiento ejecutivo y por auto de la misma fecha se decretaron las medidas cautelares solicitadas por la parte actora en contra del extremo demandado y en cumplimiento a lo ordenado en el citado auto, la secretaría de este Despacho elaboró los oficios respectivos y los remitió a las entidades correspondientes, conforme se desprende de la actuación que obra en el compaginario, por consiguiente, no hay carga procesal a cargo de este Juzgado (ver derivados No. 10 al 15 del expediente digital).

Por tanto no hay ninguna carga pendiente a cargo del Despacho como para que, en los términos del memorial, se requiera un impulso de asunto.

2.- Más bien, a quien resulta necesario requerir es al extremo actor para que proceda a intimar a su contendor y acreditar dicha tarea; máxime, cuando las medidas cautelares decretadas ya fueron consumadas si en cuenta se tiene que las ordenadas fueron cumplidas y comunicadas por la secretaría, esto es, informadas a las entidades financieras [bancos y fiduciarias], al punto que ya se tienen respuesta de tales entes.

Para ese propósito se le confiere el plazo de que trata el artículo 317.1 del C.G.P., so pena de imponer las consecuencias allí previstas.

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 120, hoy 18 de julio de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35060d411b49385a6399d4ac7267c4b3405446bf0edfc6418ecccc0d54cc55f0**

Documento generado en 17/07/2023 12:16:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>